

Poder Judicial de la Nación
Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo
Sala VIII

Expediente nro. CNT 13660/2015/CA1 – CA2

JUZGADO N° 8

AUTOS: “TRACZEWSKY, FERNANDO ALBERTO C/ REFINERIA DE GRASAS SUDAMERICANA S.A. Y OTRO S/ DESPIDO”

Ciudad de Buenos Aires, 27 del mes de marzo de 2023.-

VISTO:

Los recursos interpuestos por la parte demandada y la representación letrada de la parte actora. El primero, estima que los emolumentos fijados a favor del letrado de la parte actora, por las tareas de ejecución, se revelan elevados y el último mencionado, los considera exiguos.

CONSIDERANDO:

I.- El Juez de grado reguló honorarios a favor del letrado de la parte actora en 2 UMA, equivalente a \$20.800 (v. resolución del 17/11/2022).

II.- De acuerdo a la importancia, mérito y extensión de las tareas cumplidas y, conforme a las pautas arancelarias de aplicación, la regulación apelada se revela adecuada, por lo que corresponde confirmarla (artículos 16, 21, 41, 51 y c.c. de la Ley 27.423)

Por ello, el **TRIBUNAL RESUELVE:** Confirmar la regulación de honorarios apelada.

Regístrese, notifíquese, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 4° de la Acordada de la C.S.J.N. 15/13 del 21/5/13 y, oportunamente, devuélvanse.-

MFG. 03.127

LUIS ALBERTO CATARDO
Juez de Cámara

MARIA DORA GONZALEZ
Juez de Cámara

Ante mí:

CLAUDIA ROSANA GUARDIA
SECRETARIA